

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DE AMPA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, CURSO 2025-2026

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladores y diario oficial donde se han publicado

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 16 de enero de 2025 y con carácter definitivo con su publicación en el BOPB en fecha de 8 de abril de 2025 y en el DOGC en fecha 15 de abril de 2025.

2. Objeto

El procedimiento de concesión de subvenciones a entidades será el de concurrencia competitiva.

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, destinadas a financiar proyectos y/o actividades de interés público del municipio que tengan por finalidad la difusión y fomento del asociacionismo, el voluntariado, la convivencia y la participación ciudadana.

Esta convocatoria de subvención tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reductible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

La gestión de la convocatoria se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

3. Finalidad

Podrán presentarse a la convocatoria proyectos y/o actividades que favorezcan la labor de las AMPA como referentes de la gestión y la organización de las familias en las escuelas y de la comunidad educativa en general y que tengan por finalidad:

- Establecer un marco de colaboración Ayuntamiento - AMPA.

- Potenciar el liderazgo y las funciones de las AMPA como entidades representativas de los padres y madres del alumnado.
- Desarrollar acciones innovadoras en el ámbito de la mejora del éxito educativo en colaboración con el entorno socioeducativo de los centros.
- Fomentar la capacitación de madres y padres en el desarrollo de su función educativa.
- Fomentar el desarrollo y la participación continuada en las actividades extraescolares del alumnado, así como garantizar la equidad en el acceso a las mismas.
- Fomentar actividades y proyectos dirigidos a la comunidad educativa como herramienta integradora, de cohesión social, convivencia y participación.

4. Costes subvencionables

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 3 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro y el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

Serán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con la realización de la actividad o proyecto.

Todos los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución de la actividad o proyecto determinado en la convocatoria.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y de administración, o gastos de personal contratado por la entidad, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad o proyecto subvencionado, resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Quedan **excluidos** los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos de la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.
- Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco...).
- Costes de la obtención del certificado digital.

También quedan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser considerados gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito o que el gasto se incluya en un acto de acogida a entidades o asociaciones de otros municipios como gesto de cortesía.

5. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables.

Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria tendrán que destinarse a financiar proyectos desarrollados durante el curso 2025-2026.

Los proyectos o actividades deberán reunir los siguientes requisitos:

- Desarrollarse dentro de Montornès del Vallès o fuera del mismo en el supuesto de que se considere de interés por la proyección exterior del municipio.
- Tener lugar dentro del período establecido en esta convocatoria.
- No tener ánimo de lucro; en caso contrario, los ingresos que se puedan generar tendrán que revertir en las propias actividades o proyectos subvencionados y tendrán que ser objeto de declaración a la hora de presentar la justificación.
- Que fomenten las finalidades especificadas en el artículo 2 de las bases reguladoras.

Una misma actividad no se puede presentar en más de una convocatoria municipal.

6. Requisitos que han de tener los beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las AMPA o AFA sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que se encuentren en la situación que legitima la concesión, y

siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se incluyen las AMPA o AFA de las escuelas de enseñanza públicas de infantil y primaria, también las AMPA o AFA de los institutos de estudios públicos de secundaria de Montornès del Vallès, así como el AMPA de la “Llar d'Infants El Lledoner”, y el AMPA de la escola de Música, Dansa y Aula de Teatre, que tramiten la correspondiente solicitud.

Para ser beneficiarias de la subvención se tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad esté registrada en el Registro Municipal de Entidades.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- c) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) Haber presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) en caso de que estén obligados.
- e) Haber presentado la solicitud en el plazo que marca esta convocatoria.

7. Procedimiento de concesión

En el acuerdo de concesión se indicarán los beneficiarios concretos de las subvenciones con indicación de la cuantía máxima determinada para cada uno de ellos.

8. Solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la página web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits, mediante la instancia genérica, y adjuntando modelo normalizado que incluye las declaraciones correspondientes, y la documentación requerida (Anexo 1).

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud y deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto a subvencionar.

- b) Cuenta corriente donde debe realizarse el ingreso de la subvención, en el caso de una entidad de nueva creación. Y en el caso de las entidades ya constituidas, solo en el caso en que se hayan modificado los datos de la cuenta corriente.
- c) Copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil correspondiente, en su caso.
- d) En su caso, declaración responsable de contratación específica de seguro para la actuación subvencionada.
- e) Declaración anual de operaciones con terceros, modelo 347, en su caso.
- f) Declaración responsable, en su caso, de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad o que puedan obtenerse en el futuro.
- g) Declaración responsable conforme se está al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- h) Pronunciamiento expreso del solicitante respecto a la autorización o negativa para que en caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos de poder disponer de ellos.
- i) Declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos en estas bases y se dará cumplimiento al conjunto de condiciones y cargas de la subvención.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

El plazo de presentación de solicitud será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el boletín oficial de la Provincia de Barcelona

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo se tendrá por desistida la su solicitud.

9. Criterios objetivos de otorgamiento

La valoración de los proyectos se realizará en base a unos criterios de otorgamiento comunes a todas las convocatorias dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y unos criterios de otorgamiento específicos determinados por cada departamento, en este caso, el departamento de Educación.

Los criterios de otorgamiento tienen una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 20 puntos como máximo por los criterios comunes y 80 puntos como máximo por los criterios específicos.

La comisión evaluadora determinará exactamente la puntuación de cada proyecto en función del cumplimiento de los criterios de otorgamiento de cada proyecto.

9.1. Criterios de otorgamiento comunes

Los criterios de otorgamiento comunes valoran por un lado, el funcionamiento global de la entidad y por otro, el proyecto de actividades presentado.

Respecto a los criterios que puntúan el funcionamiento global de la entidad, se valora la solvencia económica, el compromiso con las obligaciones legales, el grado de participación interna, el compromiso con la igualdad de género, la colaboración con proyectos impulsados por el Ayuntamiento, así como el trabajo en red con otras entidades del territorio.

A continuación, especificamos la documentación acreditativa de cada uno de los criterios comunes.

	Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al funcionamiento de la entidad	Máx 12 puntos
1	Las personas socias de la entidad pagan una cuota para contribuir al sostenimiento económico de la asociación.	2 puntos
2	Si la Junta directiva vigente está inscrita en el Registro de Entidades de la Generalidad o en el Registro de Entidades Deportivas.	1 punto
3	Si la junta directiva vigente está inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.	1 punto
4	Si se ha realizado mínimo una asamblea de socios/as el año en curso donde se haya presentado el estado de cuentas de la entidad.	2 puntos
5	En el caso que la entidad tenga junta directiva legalmente actualizada, se valorará el grado de paridad de las juntas directivas.	1 puntos
6	Haber colaborado en el último año, en la organización de actividades culturales, festivas, deportivas, educativas, organizadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès 1 colaboración.....0.5 2 colaboraciones1.5 3 o más colaboraciones2	Hasta 2 puntos

	Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al funcionamiento de la entidad	Máx 12 puntos
7	Participación en algún consejo, comisión o mesa de trabajo promovidas por el Ayuntamiento dentro de algún espacio estable de participación	Hasta 1 punto
8	Colaboración en el último año con proyectos de otras entidades del municipio o de fuera del municipio. Indicar con qué entidades y cuál es su grado de colaboración. Colaboración puntual0.5 Colaboración estable.....0.5 a 2	Hasta 2 puntos

Respecto a los criterios que valoran el proyecto, se valoran criterios relacionados con la solvencia económica del proyecto, el trabajo en red y los beneficios sociales y medioambientales que aporta el proyecto a la sociedad. Para valorar estos criterios se tendrá en cuenta la explicación que se dé en la memoria del proyecto (Anexo 2).

	Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al proyecto presentado	Máx 8 puntos
1	El proyecto o actividad presentada contempla otras vías de financiación por parte de entidades públicas, privadas o fuentes propias Financiación propia entre el 10 y el 20 %.....0.5 Financiación propia entre el 20 y el 49 %.....1 Financiación propia superior al 50 %..... 2	Hasta 3 puntos
2	El proyecto presentado contempla el trabajo colaborativo con otras entidades.	Hasta 2 puntos
3	Beneficios sociales y medioambientales que aporta el proyecto.	Hasta 3 puntos

9.2. Criterios de otorgamiento específicos del departamento de Educación

La puntuación máxima que puede obtener una entidad será de 80 puntos. La comisión evaluadora determinará exactamente la puntuación en función del cumplimiento de los criterios de concesión.

Se establecen diferentes líneas de ayudas y cantidades en función del nivel educativo:

AMPA DE PRIMARIA

Línea 1. Ayudas para número de alumnos en fecha de inicio del curso escolar 2025-2026.

El importe destinado a esta línea es del 20% del total de la subvención con un total de 4.100,00€.

El importe subvencionado será proporcional al número de alumnos de cada escuela inscritos en el inicio del curso escolar 2025-2026.

Línea 2. Ayudas para soporte a familias en situación social i cultural desfavorecidas

El importe destinado a este criterio será el 15% del total de la subvención con un total de 3.075,00€. El importe subvencionado será proporcional al número de familias en situación social y cultural desfavorecida del curso 2025-2026.

El objetivo de esta línea es facilitar el acceso a las actividades a todas las familias independientemente de su situación social o económica. Se trata de ofrecer oportunidades educativas complementarias a la escuela asegurando la equidad y la bonificación de los precios.

Se incluyen gastos relacionados con los costes de las extraescolares o de otras actividades y servicios: incremento de monitorización, dificultades para cubrir el coste de las actividades, servicios de acogida, veladores/as, etc.

El dinero no utilizado para cubrir los gastos de este concepto podrá ser utilizado para otros fines justificables, acordado previamente con el Departamento de Educación del Ayuntamiento.

Línea 3. Ayudas para proyectos a realizar durante el curso escolar 2025-2026

El importe destinado a este criterio es del 65% del total de la subvención con un máximo de 13.325,00€.

Se podrán presentar un máximo de cuatro actividades y/o proyectos educativos de los siguientes ámbitos repartidos como se desee:

- Actividades festivas: ciclo festivo del municipio, eventos culturales, manifestaciones artísticas, etc.
- Actividades extraescolares: formación a los alumnos y alumnas en aspectos educativos mediante actividades sociales, culturales, educativas y del ocio para ofrecer oportunidades educativas complementarias a la escuela asegurando la equidad y la bonificación de los precios.
- Mejora del éxito educativo: escuela de padres y madres, actividades formativas, actividades familiares, fomento de los vínculos escuela- familias, acompañamiento a la función educativa de las familias, acompañamiento para mejorar el aprendizaje en casa, fomento del voluntariado y la participación de las familias en la escuela, apoyo a proyectos de escuela, etc.

Las solicitudes presentadas se valorarán con un máximo de 80 puntos. Para cada uno de los ámbitos se aplicarán los siguientes criterios:

1. Actividades que impliquen la colaboración con el propio centro educativo hasta 10 puntos.
 - El centro y el AMPA colaboran en el diseño del proyecto y/o de forma puntual (5 puntos)
 - El centro y el AMPA diseñan, implementan y ejecutan el proyecto conjuntamente (10 puntos)
2. Actividades que fomenten la capacitación y la participación de las familias en la escuela y en la comunidad, hasta 10 puntos.
 - Las familias participan en la organización y gestión de las actividades en horario lectivo y/o extraescolar (5 puntos)
 - Las familias pueden mejorar su función educativa a través de la actividad (5 puntos)
3. Actividades que favorezcan la diversidad y la inclusión cultural y/o funcional, hasta 10 puntos.
 - Las actividades tienen en cuenta la diversidad presente en la escuela (5 puntos)
 - Las actividades se dirigen de forma explícita a fomentar la diversidad (10 puntos)
4. Actividades que fomenten la convivencia en el centro educativo, hasta 10 puntos.
 - Sólo con el alumnado (5 puntos)
 - Con el alumnado y las familias (5 puntos)
5. Actividades que contribuyan a la calidad y la innovación educativa del centro (aportación de material, actividades que complementen el trabajo educativo de los centros, soporte educativo, etc.), hasta 10 puntos
6. Oferta de actividades extraescolares, hasta 10 puntos.
 - Oferta variada de actividades extraescolares (actividades deportivas, artísticas, culturales, lúdicas, música, aprendizaje de las lenguas, etc.) o que introduzca novedades (5 puntos)

- Inclusión y fomento del deporte femenino (5 puntos)
- 7. El proyecto tiene en cuenta aspectos relacionados con la igualdad de género y la coeducación (recopilación de datos de participación desagregados, lenguaje inclusivo no sexista, sensibilización de género, uso de imágenes y/o música no estereotipadas...), fines a 10 puntos.
- 8. Actividades de apoyo a familias y niños en situación de vulnerabilidad social, hasta 10 puntos
 - Las actividades tienen en cuenta las situaciones de vulnerabilidad (5 puntos)
 - Las actividades se dirigen de forma explícita al apoyo a las situaciones de vulnerabilidad (10 puntos)

AMPA DE SECUNDARIA Y OTROS

Se podrán presentar proyectos de la línea 3 en las mismas condiciones descritas en el apartado anterior.

10. Criterios para determinar la cantidad individualizada de la subvención

El importe de subvención que cada beneficiario puede recibir depende de la puntuación obtenida en el informe que realizará el órgano competente en base a la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento (comunes y específicos) de cada convocatoria, así como del crédito presupuestario disponible.

Como norma general, se subvenciona hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto.

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 20.500,00€ aplicado a las siguientes partidas:

La concesión de la subvención irá con cargo a las siguientes partidas:

- 36.326.48053 "Subvenciones educación" 20.500,00 €

La división del total de la subvención queda de la siguiente forma:

- 16.500,00 € a repartir entre las AMPA de los centros de primaria.
- 2.000,00 € a repartir entre las AMPA de los centros de secundaria.

- 2.000,00 € a repartir entre el resto de las AMPA de los centros educativos públicos del municipio no contemplados en la anterior clasificación (por ejemplo l'Escola Bressol o l'Escola de Música, dansa i aula de teatre).

La fórmula de cálculo será la siguiente:

- a) La suma total de los puntos obtenidos por el cumplimiento de los criterios de otorgamiento por cada entidad que se ha presentado a la convocatoria.
- b) El importe del crédito presupuestario de subvención se dividirá por el número total de puntos de los distintos proyectos presentados, para obtener el valor en euros del punto.
- c) Los puntos totales de cada entidad se multiplican por el valor en euros del punto, obteniendo el importe final de la subvención por proyecto.
- d) Esta fórmula de cálculo, se aplicará en rondas sucesivas hasta agotar la dotación presupuestaria.

11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción i resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en el cual será notificada la resolución.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta por:

- El alcalde o concejal/a en quien delegue.
- La jefa del área de Acción Social.
- La técnica de Educación.

Actuará como secretario/a de la comisión el/la de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitantes indicando si la solicitud se estima, desestima o se tiene por desistida.

Para el caso de las solicitudes estimadas deberá hacerse constar las actividades o proyectos que se subvencionan y en qué cuantía se subvenciona cada proyecto, los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido y la cuantía total que se propone otorgar.

La comisión de evaluación podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Aprobada la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados.

12. Plazo de ejecución de la actividad o proyecto ejecutado

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar actividades y proyectos desarrollados durante el período comprendido entre el 16 de julio de 2025 al 15 de julio de 2026.

13. Plazo y forma de justificación

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 31 de julio de 2026.

Las solicitudes de justificación tendrán que presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès

https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, indicar la subvención que se pretende justificar y deben ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada o proyecto ejecutado.
 - b) Memoria económica de la actividad o proyecto ejecutado en formato excel, que contenga la relación de facturas, minutas y otros documentos con valor acreditativo del coste.
 - c) Facturas, minutas o otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, sitio y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del coste, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA. En caso de que se trate de una operación exenta de IVA, referencia a la normativa).
 - d) Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
- En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.

- En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobante conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobante conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
 - No se aceptarán los pagos realizados mediante cheques al portador.
- e) Cuando las actividades o proyectos hayan estado financiados, a más de con esta subvención, con fondos propios o otras subvenciones o recursos, se hará constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades o proyectos subvencionados.
- f) Adjuntar la recogida de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, y también de su resultado, si este consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- g) Declaración responsable rellenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no han superado el 100% de su coste.
 - Que las facturas presentadas no se han usado para justificar ninguna otra subvención.
 - Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, el organizador hará constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos tipográficos de la Corporación.

Para la aceptación de las justificaciones será necesario que las facturas hayan sido emitidas dentro del período de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado o que hagan especial mención a las actividades o proyectos subvencionados. Este gasto deberá haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En caso de que, finalizado el plazo de justificación, sólo se hubiera pagado parte de la factura, se aplicará el principio de proporcionalidad.

La intervención municipal podrá pedir a la entidad que amplíe información respecto a algunas facturas para determinar si forman parte del gasto justificable y en qué grado.

Habrà que justificar el 100% de la activitat o projecte subvencionat. En cas de que la documentació justificativa no cobreixi el total de la activitat o projecte subvencionat, l'Ajuntament haurà de revocar la part de la subvenció no justificada, amb la consegüent obligació de reintegrament per part del beneficiari en cas de que se hagués adelantat el seu pagament.

Si la documentació presentada no compleix els requisits establerts, el servei corresponent ho notificarà al interessat/a i li concedirà un termini de 10 dies hàbils, a comptar des del dia següent que se li notifiqui, perquè ho subsani. Transcorregut el termini, si es manté la carencia o error, es procedirà a la revocació o reducció de la subvenció, segons correspongui, amb la consegüent obligació de reintegrament en cas de que se hagués adelantat el seu pagament.

Si una vegada finalitzat el termini de presentació de la documentació justificativa aquesta no se hagués presentat, es procedirà a requerir al beneficiari perquè la presenti en un termini màxim d'improrrogables de 15 dies hàbils, a comptar des del dia següent que se li notifiqui, amb l'avertència de que de no fer-ho es procedirà a revocar la subvenció amb la consegüent obligació de reintegrament en cas de que se hagués adelantat el seu pagament.

El Ajuntament podrà comprovar, en qualsevol moment i per les vies que estimi oportunes, el destí de les quantitats atorgades en relació amb les seves finalitats. El beneficiari de la subvenció tindrà que donar llibre accés a la comptabilitat de l'entitat (llibres i registres comptables).

14. Pagos

El pagament de la subvenció es realitzarà mitjançant transferència bancària a la comptes bancària que hagi comunicat l'entitat.

El Ajuntament abonarà fins al 100% de la subvenció atorgada en el moment de resoldre la convocatòria i aprovada la concessió per a cada un dels beneficiaris. En tot cas, la quantia abonada tindrà caràcter d'anticipo i haurà de ser objecte de reintegrament en l'Ajuntament en cas de que no es justifiqui adequadament o per les causes previstes en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

El pagament de la subvenció quedarà condicionat a la correcta justificació de totes aquelles subvencions atorgades amb anterioritat dins del període de justificació que correspongui.

No serà possible realitzar el pagament de la subvenció en tant que el beneficiari no estigui al corrent en el compliment de les seves obligacions tributàries i davant la Seguretat Social o estigui pendent de reintegrament d'una subvenció, o part d'aquesta, a l'Ajuntament.

15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación, otras obligaciones o reducir el importe, cuando no se perjudiquen los intereses de tercero y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Que el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe otorgado.

16. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones o entes privados, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables por cada uno de los conceptos subvencionables.

Las personas solicitantes tendrán que informar obligatoriamente de otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad, ya sean municipales o de otras administraciones.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción podrá acordarla el alcalde u órgano en quien delegue.

17. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento de su importe. Este porcentaje será de un 100 por

ciento del importe de la actividad subvencionada si esta consiste exclusivamente en la adquisición de bienes o elementos de cualquier naturaleza.

18. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa en el ente concedente su renuncia. Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

19. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, y cualquier otra de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos tipográficos de la Corporación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.
- g) Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

20. Régimen fiscal de las ayudas

La recepción de las ayudas y/o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas y ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiarios de los mismos.

21. Plazo de resolución i notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 6 meses a contar de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

22. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones estas serán notificadas a las entidades interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

23. Recursos administrativos

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas solicitadas pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los siguientes recursos por parte de los interesados:

Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en la página web, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio, y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona .

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.